

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETÍN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 30

Sábado 6 de febrero de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 12-1971

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino del término municipal de Villagarcía de Campos, y que fue declarada oficialmente con fecha 19 de agosto de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 2 de febrero de 1971.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Quintanilla de Onésimo

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), por Decreto de 29 de octubre de 1969, se hace público en cumplimiento de lo establecido

en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don José María Alvarez Terrón, juez de primera instancia del Juzgado n.º uno de Valladolid.

Vicepresidente: Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales: Don Angel Fernández Castellanos, registrador de la Propiedad de Peñafiel.

Don José Luis Sánchez Torres, notario de Peñafiel.

Don Ricardo Rivera Pereira, ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Don Arsenio Ribón Puertas, teniente alcalde de Quintanilla de Onésimo.

Don Marciano Andrés Sordo, jefe de la Hermandad de Quintanilla de Onésimo.

Don Juan Posadas Redondo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Luis Avila Pico, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Matías Gómez Gómez, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Francisco Javier Molpeceres Oliete, letrado de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Valladolid.

Quintanilla de Onésimo, 29 de enero de 1971.—El presidente de la Comisión Local, José María Alvarez Terrón.

346—284

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

El Grupo Sindical de Colonización número 7.811, de San Cebrián de Mazote (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, 225 litros por segundo, derivadas del río Bajoz, en término municipal de San Cebrián de Mazote, con destino a riegos de invierno y primavera.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Constan en esencia de toma en el río Bajoz, pozo de bombas, impulsión y distribución en la finca.

La toma de agua en el río Bajoz se realizará con una zanja profunda bajo el río, rellena de morro silíceo y comunicada con el pozo de bombas. Esta zanja tiene una pendiente hacia el pozo del 5 x 100.

El pozo de bombas de 3 metros de diámetro y está revestido con un muro de un pie de ladrillo hueco doble, que permite el paso del agua subalvea y del agua de la zanja, procedente del río Bajoz. El brocal del pozo está por encima del nivel de aguas máximas del río, creándose con esta solución un sifón entre el río y el pozo, y garantizando de esta forma el abastecimiento de agua a las bombas. Sobre el pozo se proyecta una caseta, dentro de la cual se sitúan las bombas de impulsión.

La impulsión desde la caseta de bombas se realiza con tubería de fibrocemento de 450 milímetros de diámetro, que se enlaza directamente con la red ramificada de distribución de agua de riego en la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, calle Muro n.º 5, Valladolid.

Valladolid, 23 de enero de 1971.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

266—285

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-20.405 T-77

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta

capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., compuesta de los siguientes tramos:

1.º Desde la Subestación de Pesqueruela a la Subestación de Serrada, con una longitud de 12.570 metros. De este tramo se construirá una derivación a Regantes del Adaja, con una longitud de 1.327 metros; derivación a C. T. de Villanueva de Duero, con una longitud de 740 metros; derivación a centro de transformación «Dos de la Vega», con una longitud de 610 metros; derivación a entronque con la línea de Villamarciel, después de cruzar el río Duero, con una longitud de 214 metros, y derivación a centro de transformación de Serrada, con una longitud de 1.308 metros.

2.º Desde la Subestación de Serrada hasta un centro de transformación en La Seca, con longitud de 6.539 metros.

3.º Desde el centro de transformación de La Seca anteriormente citado hasta un centro de transformación en Pozaldez, con una longitud de 6.973 metros. De este tramo partirá una derivación a fábrica de harinas en Pozaldez, con una longitud de 641 metros. Del apoyo n.º 19 del tercer tramo parte una línea ya construida, propiedad hoy de la Empresa. Del extremo de dicha línea partirá otra de nueva construcción a Ventosa de la Cuesta, de 2.381 metros de longitud.

La línea estará construida con apoyos de hormigón y metálicos, conductor Al-Ac. de 116,2 mm² en la línea principal y 43,05 en las derivaciones, con aislador rígido en los apoyos de alineación y de cadena y suspendido en determinados puntos singulares.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 26 de diciembre de 1970.—El delegado provincial (ilegible). 90—286

ADMINISTRACION MUNICIPAL

FONTIHOYUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fontihoyuelo, 2 de febrero de 1971.—El alcalde, Pedro Hermoso.

366—287

URUEÑA

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Urueña, 28 de enero de 1971.—El alcalde, Miguel Manrique.

358—288

VILLARDEFRADES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villardefrades, 28 de enero de 1971.—El alcalde, Lorenzo Alvarez.

363—289

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso registrado con el n.º 10 de 1971, por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Félix Paredes Sanz, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 31 de octubre de 1970, dictada en las reclamaciones números 151 y 152 de 1969, interpuestas contra liquidaciones por contribuciones especiales, establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por las obras de pavimentación de aceras y calzadas de las calles Las Moradas, Lope de Rueda, Lope de Vega, Tirso de Molina, Cardenal Cisneros, Mirabel y Calderón de la Barca; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

285

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso n.º 12 de 1971, por el Ayuntamiento de Camporre-

dondo, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de fecha 31 de octubre de 1970, dictadas en reclamaciones números 64 y 110 de 1970, promovidas contra liquidaciones y recibos girados al Ayuntamiento recurrente, por el recargo de la contribución rústica, como cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria de 1970 y 1967, respectivamente, referente a los montes conocidos por «El Blanco y Hoyos», que llevan los números 26 y 27 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

284

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 140 de 1970, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de los de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante, Granja Minaya, S. A., domiciliada en Valladolid, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y

de otra, como demandada, por doña María del Carmen Terón, con la asistencia de su esposo don José Pardo Conde, mayor de edad, y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Felipe Alonso Delgado y defendidos por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz-Casado, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de esta plaza en el juicio ejecutivo objeto del presente recurso que se decide. Sin expresa condena de costas en apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada Granja Minaya, S. A., definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.

305—290

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid, seguidos por «Caro, S. L.», con don Regino Ruiz Barrientos y otros, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia n.º 55.—Audiencia Provincial. Señores: don Eusebio Echevarría Balmaseda, don Leopoldo Duque Estévez, don José Luis Sánchez Parodi.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta.—La Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia número uno de esta capital entre partes, de una, como demandante, por la Sociedad Limitada «Caro», domiciliada en esta capital, representada por el procurador don José Menéndez y defendida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de otra, como demandados, por don Regino Ruiz Barrientos, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Villalbarba, representado por el procurador don Alejandro Martínez García y defendido por el letrado don Francisco Izquierdo Espinar, y don Alberto Ruiz Barrientos y don Francisco Ruiz de Castro, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Regino Ruiz Barrientos contra la sentencia que con fecha tres de agosto de mil novecientos setenta dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con la total reproducción de los pronunciamientos que en ella se contienen, con imposición de las costas en esta vía causadas a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia en el recurso de los demandados don Alberto Ruiz Barrientos y don Francisco Ruiz de Castro, será publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva, de no solicitarse su notificación personal en el domicilio de aquéllos,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eusebio Echevarría Balmaseda. Leopoldo Duque Estévez. José Luis Sánchez Parodi. Rubricados.—Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente que en la misma se expresa estando celebrando sesión pública la Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico. Jesús Humanes. Rubricado.

Literalmente concuerda a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes López.

295—291

Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NUMERO 26

EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, magistrado-juez de primera instancia número veintiséis de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el n.º 450-68, por el procurador don Basilio Leiva Ausín, en nombre y representación de doña Andrea Bermejo García, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Félix Bermejo García, hijo de Tomás y María Cruz, natural de Valladolid, con domicilio en Madrid, Plaza de Coimbra, n.º 6, que falleció en El Barraco (Ávila), «Las Cruceras», donde se encontraba accidentalmente, el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la que solicita la declaración de herederos del causante a favor de sus hermanos de doble vínculo doña Andrea, doña María del Carmen, don Luis, doña María Luisa y doña Evelia Felisa Bermejo García y de su sobrina carnal doña María Consuelo Bermejo Alonso, calculándose, según la solicitante la cuantía de los bienes dejados al fallecimiento por don Félix Bermejo, en cincuenta mil pese-

tas, consistentes en los bienes muebles del piso que ocupaba; por providencia de esta fecha y a solicitud del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado que por medio del presente y por término de treinta días se llame a los parientes de igual o mejor grado de parentesco que los solicitantes que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de referido término comparezcan en referido expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de tenerles por decaídos en su derecho.

Y para que conste y su publicación en el tablón del Juzgado de Valladolid, expido el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Hernández Santonja.—El secretario (ilegible).

294—292

Juzgados municipales

CUELLAR

REQUISITORIA

Don Alfredo Fernández Rojas, juez comarcal sustituto de Cuéllar (Segovia).

Hago saber: Que en juicio de faltas número 36 de 1969, sobre malos tratos y orden público, contra Manuel Jiménez Cobos, de veintinueve años, soltero, y vecino de Valladolid, con domicilio en calle Centro, número 8, hoy en ignorado paradero, y al cual se notificó la tasación de costas practicada en dicho juicio por medio de edictos, sin que haya comparecido ni haya podido ser declarado insolvente.

Por medio de la presente se interesa de las Autoridades y agentes de la policía judicial y municipal procedan a la busca y captura del referido penado y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado, a fin de que cumpla la pena principal de siete días de arresto menor impuesta en el juicio indicado.

Dado en Cuéllar, a veinte de enero de mil novecientos setenta y uno. Alfredo Fernández Rojas.—El secretario (ilegible).

335